

*RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de Resolución que no ha podido ser notificada al interesado.*

De conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifican, por medio de su anuncio, haciendo saber a los interesados que, conforme al art. 44 del Decreto 282/2002, los padres biológicos del menor podrán comparecer en un plazo de quince días en este Organismo, sito en C/ Ancha de Gracia, núm. 6, de Granada, desde la notificación de esta Resolución, a fin de poder presentar las alegaciones y documentos que estimen convenientes y conocer el contenido íntegro del procedimiento.

Expte.: 122/99. Que con fecha 15 de abril de 2009 se ha dictado Resolución de Archivo por mayoría de edad, recaída en el expediente referenciado, correspondiente al menor D.M.F., hijo de Juan José Martínez Sánchez y de M.<sup>a</sup> José Fernández Fernández, pudiendo formular reclamación ante el Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia-Familia de esta capital.

Granada, 15 de abril de 2009.- El Secretario General, Sergio García Megias.

*RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de Resolución que no ha podido ser notificada al interesado.*

De conformidad con la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y el art. 24.1 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa (BOJA núm. 20, de 16 de febrero de 2002), dada la no localización del interesado, se notifica, por medio de su anuncio, haciendo saber al mismo que podrá comparecer en un plazo de quince días, en este Organismo, sito en C/ Ancha de Gracia, núm. 6, de Granada, a fin de poder presentar las alegaciones y documentos que estime conveniente y conocer el contenido íntegro del procedimiento.

Expte.: 041/09. Que en relación con el expediente de protección abierto a la menor N.C.O., hija de N.C.O., se acuerda notificar el Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Acogimiento Familiar Preadoptivo de fecha 15 de abril de 2009, respecto a la mencionada menor, pudiendo presentar alegaciones y documentos que estime conveniente en el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la fecha de notificación de este Acuerdo.

Granada, 15 de abril de 2009.- El Secretario General, Sergio García Megias.

*RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de Resolución que no ha podido ser notificada al interesado.*

De conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifican, por medio de su

anuncio, haciendo saber a los interesados que, conforme al art. 44 del Decreto 282/2002, los padres biológicos del menor podrán comparecer en un plazo de quince días en este Organismo, sito en C/ Ancha de Gracia, núm. 6, de Granada, desde la notificación de esta Resolución, a fin de poder presentar las alegaciones y documentos que estimen convenientes y conocer el contenido íntegro del procedimiento.

Exptes.: 054 y 075/98. Que con fecha 25 de marzo de 2009 se ha dictado Resolución de Cese de Acogimiento Familiar Permanente y Constitución de Acogimiento Residencial, recaída en los expedientes referenciados, correspondientes a los menores A.J.S.F. y M.A.S.F., hijos de Antonio José Santalla Jiménez, pudiendo formular reclamación ante el Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia-Familia de esta capital.

Granada, 20 de abril de 2009.- El Secretario General, Sergio García Megias.

*RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de resolución que no ha podido ser notificado al interesado.*

De conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifican, por medio de su anuncio, haciendo saber a los interesados que, conforme al art. 44 del Decreto 282/2002, los padres biológicos del menor podrán comparecer en un plazo de quince días, en este Organismo, sito en C/ Ancha de Gracia, núm. 6, de Granada, desde la notificación de esta resolución, a fin de poder presentar las alegaciones y documentos que estime conveniente y conocer el contenido íntegro del procedimiento.

Expte.: 103/03. Que con fecha 22 de abril de 2009, se ha dictado Resolución de Traslado, recaída en el expediente referenciado, correspondiente al/la menor A.P.R. nacido/a el día 12.1.94, hijo/a de Carmen Rueda Porcel, pudiendo formular reclamación ante el Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia-Familia de esta capital.

Granada, 22 de abril de 2009.- El Secretario General, Sergio García Megias.

*ACUERDO de 3 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del trámite de audiencia que se cita.*

Acuerdo de fecha 3 de abril de 2009 de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena el cumplimiento del preceptivo trámite de audiencia por edicto a don Agustín Rodríguez Ruiz al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al no poderse practicar notificación, se le comunica mediante el presente anuncio que en aplicación del artículo 26 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa, se ha acordado dar Trámite de Audiencia por término de 10 días hábiles, para ponerle de manifiesto la toma de medida de resolución a favor del menor S.R.V., consistente en la ratificación de la situación